

ANUNCIO DE ADHESIÓN DE ASESORES DIGITALES AL PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DENTRO DEL PROGRAMA “AGENTES DEL CAMBIO - KIT CONSULTING”, REGULADO EN LA ORDEN TDF/436/2024, DE 10 DE MAYO DE 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU

C004/24-ED CV1

Según consta en el artículo 10 y en el Anexo III de la Orden TDF/436/2024, de 10 de mayo de 2024 por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a pequeñas y medianas empresas para la contratación de Servicios de Asesoramiento para la Transformación Digital, en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de pymes 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea – *Next Generation EU* (Programa Agentes del Cambio - «KIT CONSULTING») (en adelante “la Orden de Bases”), la entidad pública empresarial Red.es (en adelante, Red.es) será la encargada de conformar el Catálogo de Asesores Digitales, del seguimiento y control de los requisitos establecidos en el presente Anuncio para su adhesión al Programa y de la publicación del Catálogo de Servicios de Asesoramiento en el portal Acelera Pyme.

De acuerdo con lo anterior, y en uso de las competencias otorgadas al Director General de la entidad pública empresarial Red.es por el artículo 14.1 a) y d) del estatuto de la entidad, aprobado por Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, resuelvo publicar el presente anuncio público, denominado ANUNCIO DE ADHESIÓN DE ASESORES DIGITALES AL PROGRAMA DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL, DENTRO DEL PROGRAMA “AGENTES DEL CAMBIO - KIT CONSULTING”, REGULADO EN LA ORDEN TDF/436/2024, DE 10 DE MAYO DE 2024, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU, (en adelante el “Anuncio de Adhesión”) con objeto de conformar el Catálogo de Asesores Digitales.

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	1/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Capítulo I

Disposiciones Generales

PRIMERO. Objeto y normativa aplicable.

- De acuerdo con el artículo 10 y el Anexo III de la Orden de Bases, mediante el presente Anuncio de Adhesión se establecen los trámites a seguir para adherirse al Programa «Agentes del Cambio - Kit Consulting», en adelante “el Programa” en calidad de Asesor Digital.
- Este Anuncio de Adhesión se sujetará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Asimismo se sujetará, en lo que corresponda, al cumplimiento de la normativa aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), entre otras, al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento del presente Anuncio de Adhesión, dicte el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto, y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	2/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, los interesados deberán reunir la condición de empresa, según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

SEGUNDO. Adhesión al Programa para formalizar Acuerdos de Servicios de Asesoramiento Digital.

1. De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 10 y el Anexo III de la Orden de Bases, los interesados en adherirse en calidad de Asesores Digitales al Programa podrán presentar únicamente por vía telemática, por sí o por medio de representante, solicitud dirigida al efecto mediante el formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es, con certificado digital válido y compatible con esta, y acompañado de la documentación recogida en el Anexo I del presente Anuncio de Adhesión. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de lo dispuesto en las Bases Regulatoras y el presente Anuncio, y la declaración implícita de la veracidad de toda la información que se presente.
2. Los interesados deberán indicar en su solicitud a este Anuncio de Adhesión las categorías de los servicios de asesoramiento digital, dentro de las Categorías de Servicios de Asesoramiento recogidas en el Anexo IV de la Orden de Bases, para las que solicitan su adhesión al Catálogo.
3. Los interesados solamente podrán actuar como Asesores Digitales Adheridos para los servicios de asesoramiento digital de las Categorías de Servicios de Asesoramiento que indiquen en su solicitud, no pudiendo prestar servicios para el resto de las Categorías de Servicios de Asesoramiento, a los efectos del Programa.
4. Las entidades adheridas a partir del presente Anuncio de Adhesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de Bases, serán las únicas que podrán formalizar Acuerdos de Prestación de Servicios de Asesoramiento Digital con los beneficiarios de las ayudas reguladas por la Orden de Bases. Estos acuerdos solamente tendrán validez si su fecha de formalización es posterior a la fecha de reconocimiento del interesado como Asesor Digital Adherido. Esta fecha quedará recogida en las resoluciones de adhesión que se indican en el apartado noveno de este Anuncio de Adhesión.
5. La colaboración del Asesor Digital Adherido con terceros para la prestación de los servicios de asesoramiento digital a las entidades beneficiarias no exime al

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	3/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asesor Digital del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones recogidas en la Orden de Bases y en este Anuncio de Adhesión, siendo el Asesor Digital el responsable de su cumplimiento.

6. En los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Orden de Bases se establecen las obligaciones y requisitos de los Asesores Digitales y se definen las Categorías de Servicios de Asesoramiento del Programa. Asimismo, en el Anexo III de dicha Orden se describe el procedimiento de adhesión, y el Anexo IV de la misma recoge la descripción detallada de las diferentes Categorías de Servicios de Asesoramiento y sus requisitos mínimos a las que podrán optar los beneficiarios finales de las ayudas.

TERCERO. Requisitos de participación.

1. Tal y como se indica en el artículo 10 de la Orden de Bases, podrán ser Asesores Digitales Adheridos las empresas, según la definición del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, que cumplan los siguientes requisitos cuyo cumplimiento deberá acreditarse en la forma y con los medios que se determinen en el Anexo I del presente Anuncio de Adhesión:
 - a. Un volumen neto de la cifra de negocio del último año fiscal cerrado anterior al de la presentación de la solicitud de adhesión que sea igual o superior a 100.000 euros, o que la media del volumen neto de cifra de negocio de los últimos tres años fiscales cerrados desde la fecha de solicitud de adhesión sea superior a 100.000 euros.
 - b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - c. Tener domicilio fiscal en un país de la Unión Europea.
 - d. Que el solicitante esté dado de alta en Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en alguna de las siguientes agrupaciones de actividades económicas:
 - i. Para empresas:
 - A. Agrupación 84 – Servicios prestados a las empresas. En concreto los siguientes grupos
 - a. 843. Servicios técnicos Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.)

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	4/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b. 844. Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares
 - c. 845. Explotación Electronica Por Terceros
 - d. 846 Empresas de estudios de mercado
 - e. 847 Servicios integrales de Correos y Telecomunicaciones
 - f. 849 Otros servicios prestados a las empresas n.c.o.p.
 - B. Agrupación 76 – Comunicaciones y todos sus grupos.
 - ii. Para actividades profesionales:
 - A. Agrupación 76. Profesionales de la Informática y de las Ciencias Exactas y todos sus grupos
 - B. Agrupación 79. Otros profesionales relacionados con las actividades financieras, jurídicas, de seguros y de alquileres, N.C.O.P.
2. A fin de evitar cualquier práctica colusoria que pudiera restringir o falsear la competencia, los solicitantes no podrán usar como denominación social, marca, nombre comercial o nombre dominio de la página web previstas en el apartado 6 de la disposición Quinta, denominaciones que pudieran llevar a confusión con el título del programa "Agentes del Cambio - Kit Consulting".
 3. Los Asesores Digitales Adheridos al Programa figurarán en la Plataforma «Acelera PYME», disponible en <https://www.acelerapyme.gob.es>, gestionada por Red.es, en donde harán constar sus datos y las Categorías de Servicios de Asesoramiento que presta en el marco del Programa.
 4. El importe subvencionable máximo de todos los acuerdos firmados por el Asesor Digital Adherido que hayan sido validados y no desistidos no podrá superar el 75% del volumen neto de la cifra de negocio del último año fiscal cerrado, anterior al de la presentación de la solicitud de adhesión (año fiscal tenido en cuenta para el cumplimiento del requisito de participación establecido en el punto 1 de este apartado).
 5. No podrán ser beneficiarios de los bonos de Asesoramiento Digital las personas físicas o jurídicas que sean Asesores Digitales Adheridos en los términos del apartado 5 del artículo 7 de la Orden de Bases, ni tampoco aquéllas con las que éstos contraten o subcontraten la prestación, en todo o en parte, de las soluciones elegibles para las ayudas.

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	5/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO. Características de la participación.

1. La oferta de servicios de asesoramiento digital que se ofrezcan a los beneficiarios se ajustará a la normativa aplicable, según corresponda, y a precios de mercado; y deberán ser conformes con las especificaciones de las Categorías de Servicios de Asesoramiento establecidas en el Anexo IV de la Orden.
2. En ningún caso el interesado podrá hacer uso de logotipos, símbolos o imágenes, o publicar o difundir su condición de Asesor Digital Adherido con anterioridad a la obtención de dicha condición, pudiendo ser causa de exclusión de su participación en el presente Anuncio de adhesión. El uso de logotipos, símbolos o imágenes, y la publicidad o difusión de la condición de Agente Digital Adherido se ajustará a las instrucciones que establezca Red.es.
3. La colaboración con los beneficiarios de las ayudas del Programa seguirá los requisitos que se determinan en la Orden de Bases y en la convocatoria que la desarrolle. En cualquier caso, serán los beneficiarios de las ayudas quienes contraten los servicios de asesoramiento digital.
4. Todos los datos personales que eventualmente se puedan facilitar por los solicitantes serán tratados por Red.es conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

QUINTO. Obligaciones de los Asesores Digitales.

1. Las obligaciones de los Asesores Digitales quedan recogidas en los artículos 10 y 11 de la Orden de Bases.
2. Deberán cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable, y en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, comunicación y transferencia de datos.
3. Los Asesores Digitales Adheridos al Programa, deberán cumplir las siguientes obligaciones y estarán sometidos al control ejercido por el órgano concedente de las ayudas.
 - a. Comunicar, en caso de requerimiento por parte de la Entidad Pública

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	6/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Empresarial Red.es, M.P., las empresas contratadas, en el supuesto de que las hubiera, con las que va a prestar servicios de asesoramiento, así como el empleo generado tanto en el Asesor Digital Adherido, para el servicio, como en las distintas empresas contratadas, en su caso.

- b. Mencionar, en las acciones de comunicación, publicaciones, páginas web o similares realizadas para la difusión de su condición de Asesores Digitales Adheridos al Programa, que la financiación de las ayudas se efectúa con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, financiado por el Plan Europeo Next Generation EU.
 - c. Prestar la colaboración debida en las labores de comprobación de la prestación de las actuaciones subvencionadas, especialmente, en el caso de auditorías realizadas hasta la finalización del Programa.
 - d. Colaborar en la justificación y presentar la documentación correspondiente a tales efectos de conformidad con el artículo 31 de la Orden de Bases.
 - e. No promocionar a través de los canales y medios del Programa servicios de asesoramiento en transformación digital que no correspondan con las referencias publicadas en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento del Programa establecido de conformidad con el artículo 12, y no condicionar al beneficiario para que contrate cualquier otro servicio de transformación digital que no corresponda con el Catálogo de Servicios de Asesoramiento mencionado.
 - f. Cumplir todas las condiciones que estén contenidas en la Orden de Bases y en este Anuncio de Adhesión.
 - g. Mantener su domicilio fiscal en la Unión Europea.
 - h. Cumplir con las obligaciones de la Orden de Bases en lo relativo a cada contrato de prestación de servicios de asesoramiento que se formalicen.
 - i. Establecer medidas eficaces y proporcionadas para evitar el fraude en el cumplimiento de lo exigido por la normativa de subvenciones públicas, así como para impedir la doble financiación y la falsificación de la documentación.
4. La consideración de Asesor Digital Adherido al Programa comportará la obligación de facilitar al órgano concedente de las subvenciones y/o la entidad designada por éste, en caso de ser requeridos para ello, los datos señalados en el artículo 10 de la Orden de Bases, con las condiciones y limitaciones expresadas en dicho precepto.
5. La consideración de Asesor Digital Adherido implica el compromiso de realizar buenas prácticas en la prestación de los servicios a los beneficiarios de los bonos

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	7/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



del Programa.

- Disponer, una vez adquirida la condición de Asesor Digital Adherido, de una página web, o apartado en su página web, dedicada al Programa, en un nombre de dominio del Asesor Digital, con el contenido mínimo indicado en el Anexo II de este Anuncio de Adhesión, en la que figurarán, por cada referencia, los servicios que oferta. En la página web del Asesor Digital Adherido podrá detallarse la oferta técnica y comercial dentro de cada referencia, siempre y cuando las soluciones ofrecidas cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Categoría de Servicio de Asesoramiento a la que pertenece la referencia.
- Adicionalmente a lo indicado en la Orden de Bases que regula el presente Anuncio de Adhesión, el Asesor Digital se obliga a emitir las facturas de los servicios contratados por las pymes beneficiarias, tal y como se requiere en el apartado 6.c) del artículo 31 de la Orden de Bases, en formato Facturae.¹ Todas aquellas facturas que no cumplan este estándar serán rechazadas en fase de justificación.

Capítulo II

Procedimiento

SEXO. Órganos competentes.

- Según se establece en el Anexo III de la Orden de Bases, el órgano competente para la resolución de las solicitudes de adhesión al Programa es el Director General de la entidad pública empresarial Red.es.
- El órgano instructor de este procedimiento será la Dirección de Economía Digital de Red.es.

SÉPTIMO. Solicitud de participación.

- De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados, en adherirse al Programa, podrán presentar su solicitud, dirigida al efecto mediante formulario habilitado acompañado de la documentación necesaria, únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica de Red.es, con certificado digital válido y compatible con esta, donde deberán

¹ <https://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/version-3-2.aspx>

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	8/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



complimentar el formulario electrónico que se habilitará al efecto (<https://sede.red.gob.es/>).

2. La solicitud podrá presentarse por un representante legal del solicitante debidamente apoderado, dentro del plazo establecido en el apartado decimosegundo del presente Anuncio de Adhesión. No se admitirá ninguna solicitud recibida por canales diferentes al formulario específico habilitado en la mencionada sede electrónica.
3. En el Anexo I de este Anuncio de Adhesión se establece la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, y el momento de su presentación.
4. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de lo dispuesto en las Bases Reguladoras y el presente Anuncio, y la declaración implícita de la veracidad de toda la información que se presente. La solicitud se acompañará de una declaración responsable, disponible junto con el formulario de solicitud, en la que el solicitante declara que cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Orden de Bases y en el presente Anuncio de Adhesión.
5. Tanto la solicitud como todos los documentos deberán estar, al menos, en castellano, y firmados digitalmente por un representante debidamente apoderado del solicitante. En el caso de que el solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean necesarios.
6. Los solicitantes, en el formulario de solicitud, podrán autorizar a Red.es a recabar los datos relativos a algunos de los documentos exigidos, quedando en tal caso eximidos de la necesidad de aportarlos. En el propio formulario de solicitud se podrá especificar el alcance concreto de la autorización a Red.es para la consulta de documentos. En caso de que con la consulta de oficio no fuera posible confirmar el cumplimiento de alguno de los requisitos, Red.es solicitará la documentación necesaria para la acreditación de estos en la fase de subsanación.
7. Red.es se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación complementaria para acreditar la veracidad de la documentación presentada en todo momento.
8. Solamente se aceptará una solicitud por Asesor Digital. Cualquier solicitud recibida del mismo solicitante con posterioridad a la primera presentada no será tomada en consideración hasta que la primera solicitud haya sido resuelta. En caso de que la resolución de la solicitud de un interesado sea desestimatoria, este podrá volver a presentar una nueva solicitud de adhesión.

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	9/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVO. Instrucción.

1. Tras la recepción de la solicitud, el órgano instructor examinará la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y, en su caso, efectuará las consultas de oficio que sean posibles y pertinentes.
2. La comprobación de los requisitos por parte del órgano instructor cuyo cumplimiento se haya manifestado en declaraciones responsables, podrá realizarse antes o después de la resolución.
3. En caso de que no sea posible la comprobación de alguno de los requisitos de adhesión a través de la verificación mediante consultas de oficio, Red.es requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, acompañe los documentos preceptivos.
4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, o la consulta de oficio no fuera concluyente para determinar el cumplimiento de estos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.
5. Una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, el órgano instructor podrá formular propuestas de resolución definitiva de manera conjunta, o formular una propuesta de resolución definitiva por cada solicitud proponiendo, según proceda, el reconocimiento de la condición de Asesor Digital Adherido o haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la inadmisión, desestimación, desistimiento, renuncia o imposibilidad material reconocida, de las solicitudes.

NOVENO. Resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor elevará las propuestas de resolución definitivas al órgano competente para resolver la condición de Asesor Digital, que dictará las correspondientes resoluciones, identificando los solicitantes que cumplen los requisitos para participar como Asesores Digitales Adheridos, y las Categorías de Servicios de Asesoramiento para las que ha sido aceptada su solicitud; así como la inadmisión, desestimación, desistimiento, renuncia o imposibilidad material reconocida del resto de las solicitudes. La resolución será notificada a través de su publicación en la sede electrónica de Red.es. Adicionalmente, se incluirá en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento a los Asesores Digitales

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18	
Observaciones		Página	10/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Adheridos en las categorías que correspondan, publicitando esta circunstancia en los canales oportunos.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses desde la presentación de la solicitud por parte del interesado, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El transcurso de dicho plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

DÉCIMO. Modificación de las Categorías de Servicios de Asesoramiento.

1. Los Asesores Digitales Adheridos podrán solicitar la modificación de las Categorías de Servicios de Asesoramiento, dentro del Catálogo de Servicios de Asesoramiento indicado en la Orden de Bases.
2. La modificación podrá consistir en una solicitud de inclusión en nuevas categorías del Catálogo de Servicios de Asesoramiento, una solicitud de baja en categorías para las que el Asesor Digital ya hubiera sido adherido o la modificación de los datos asociados a cada categoría de solución (URL dedicada al Programa, la zona geográfica o sector de actividad al que prestará servicio).
3. La baja en una categoría no exime al Asesor Digital del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con los beneficiarios con respecto a los acuerdos que haya suscrito.
4. La modificación se podrá solicitar únicamente por vía telemática, a través de la sede electrónica de Red.es con certificado digital válido y compatible con esta, donde deberán cumplimentar el formulario electrónico que se habilitará al efecto, siendo responsables los Asesores Digitales Adheridos de la veracidad de la información que proporcionen. La solicitud podrá presentarse por cualquier representante legal del solicitante debidamente apoderado. Cualquier solicitud recibida del mismo Asesor Digital con posterioridad a la primera presentada no será tomada en consideración hasta que la primera solicitud de modificación haya sido resuelta.

DECIMOPRIMERO. Pérdida de la condición de Asesor Digital y baja de las referencias en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento.

1. Según lo establecido en el apartado 10 del artículo 10 de la Orden de Bases, la pérdida de la condición de Asesor Digital Adherido podrá producirse a petición expresa siempre y cuando no existan trabajos pendientes de realizar o justificar derivados de los Acuerdos de prestación de Servicios de Asesoramiento que hubiera formalizado con las empresas beneficiarias.

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	11/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Las solicitudes de baja se presentarán a través del formulario electrónico que se habilitará al efecto en la sede electrónica de Red.es.
3. El propio formulario electrónico incluirá una declaración responsable indicando que el Asesor Digital no tiene trabajos pendientes de realizar o justificar derivados de los contratos de prestación de Servicios de Asesoramiento que hubiera formalizado con los beneficiarios.
4. Tras la revisión de la solicitud por parte de Red.es se notificará al Asesor Digital la aceptación o no de la solicitud de baja presentada.
5. Los Asesores Digitales Adheridos al Programa estarán sujetos al control del órgano concedente de las ayudas. Este control abarcará los requisitos y obligaciones establecidas en la Orden de Bases y en el presente Anuncio para dichos Asesores y se establecerá de forma continua durante el periodo de vigencia del Programa. En caso de detectarse el incumplimiento de cualquiera de los requisitos u obligaciones dispuestos en la Orden de Bases y en este Anuncio de Adhesión, se darán de baja todas las referencias que el Asesor Digital Adherido hubiera dado de alta en el Catálogo de Servicios de Asesoramiento, previa audiencia al mismo por plazo de 5 días. Todo ello sin perjuicio del reintegro y de la imposición de sanciones en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. El Asesor Digital Adherido está obligado a proporcionar toda la información y a aportar toda la documentación que sea requerida por Red.es a efectos de dilucidar las circunstancias que han dado lugar al inicio del expediente de pérdida de la condición de Asesor Digital Adherido. Asimismo, el Asesor Digital Adherido está obligado a colaborar en todas las investigaciones e inspecciones que tenga que realizar Red.es, con el mismo objetivo.

DECIMOSEGUNDO. Plazos y notificaciones.

1. De acuerdo con el Anexo III de la Orden de Bases, se podrán presentar solicitudes de adhesión desde el momento de la publicación en la sede electrónica de Red.es del presente Anuncio, hasta que finalice la vigencia del Programa.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones correspondientes a este procedimiento se pondrán a disposición de los interesados mediante publicación en la sede electrónica de Red.es. Adicionalmente, se podrán poner a disposición de los interesados notificaciones individuales por comparecencia en la sede electrónica de Red.es, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada ley. En caso de que Red.es lleve a cabo la puesta a disposición de una notificación por ambos

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	12/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sistemas, para el cómputo de plazos y el resto de efectos jurídicos se tomará la fecha y hora más tempranas entre la de publicación y la de acceso al contenido o el rechazo de la notificación individual por el interesado o su representante en la sede electrónica de la entidad.

DECIMOTERCERO. Exención de responsabilidad.

Red.es no asumirá responsabilidad alguna relacionada con la contratación por parte de las entidades beneficiarias de los servicios ofrecidos por los Asesores Digitales.

En todo caso, los pagos a realizar por Red.es a los Asesores Digitales quedarán sujetos a la concesión de la ayuda al beneficiario, justificación de esta y cumplimiento por parte del beneficiario de todas las obligaciones relativas a la concesión de la subvención, teniendo en cuenta los eventuales procedimientos de pérdida de derecho de cobro o reintegro que pudieran producirse.

DECIMOCUARTO. Naturaleza y jurisdicción.

La resolución dictada por el Director General de Red.es será susceptible de recurso de reposición, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

D. Jesús Herrero Poza

Director General de la entidad pública empresarial Red.es

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	13/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se recomienda expresamente a los interesados que comprueben con anticipación los requisitos técnicos para poder operar con la sede electrónica (<https://sede.red.gob.es/>), que se encuentran disponibles en la propia sede electrónica de Red.es, teniendo en cuenta el equipo desde el que pretende realizar la solicitud y presentación de la documentación.

La página web de Red.es (www.red.es) incluye información sobre el presente Anuncio de Adhesión.

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el 900 909 001 de lunes a viernes de 9:00 h a 18:00 h y el correo electrónico es info@asesores-digitales.gob.es

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	14/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CATÁLOGO DE ASESORES DIGITALES

Conforme al procedimiento establecido en el apartado séptimo, las solicitudes se presentarán a través del formulario específico publicado en la sede electrónica de Red.es y deberán estar firmadas y registradas digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que el solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos.

Durante el plazo de solicitud establecido en el apartado decimosegundo del Anuncio de Adhesión, los solicitantes deberán aportar la documentación que se indica en este Anexo.

Toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. En caso de que la documentación original no se encuentre en castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados, o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

Para la revisión del cumplimiento de los requisitos de participación, prevalecerá sobre la información aportada en el formulario por el interesado, el resultado de las consultas de oficio en caso de que se realizaran, y comprobaciones llevadas a cabo por el órgano instructor.


1. Solicitud electrónica.

Se trata de un formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es. Se cumplimentará, firmará y registrará digitalmente por el representante legal del solicitante.

Dicho formulario electrónico incluirá una declaración responsable de que el solicitante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este Anuncio de Adhesión.

2. Documentación justificativa de cumplimiento de requisitos:

El interesado podrá autorizar la consulta de oficio de los requisitos indicados en el apartado tercero del presente Anuncio de Adhesión. En caso de que el interesado no autorice la consulta de oficio, deberá aportar la documentación indicada en los siguientes apartados.

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18	
Observaciones		Página	15/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Adicionalmente, en caso de que no sea posible la comprobación de alguno de los requisitos de adhesión a través de la verificación mediante consultas de oficio, Red.es requerirá al interesado dicha documentación.

I. **Acreditación de la representación del firmante:**

Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio si se ha autorizado por parte del solicitante. En caso de oposición al órgano instructor por parte del solicitante para la realización de la consulta de oficio, o a petición expresa por parte de Red.es, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de apoderamiento.
- b) Escritura de constitución, estatutos y/o certificados en vigor del acto de nombramiento, de los que resulte que la persona o personas que firman la solicitud tienen poder suficiente para actuar en representación del solicitante.
- c) Escritura de constitución, estatutos, o acta fundacional donde conste información suficiente para la acreditación de este requisito.
- d) En caso de empresarios individuales (autónomos) que actúen en nombre propio, se entenderá acreditada la representación del firmante de la solicitud cuando el interesado actúe mediante comparecencia electrónica en la Sede Electrónica de Red.es a través de certificado personal cualificado de firma electrónica válido y compatible con esta. En el caso de autónomos que actúen por medio de representante, deberán aportar la documentación indicada en la letra a) o b) del este apartado.

II. **Acreditación de tener domicilio fiscal en la Unión Europea.**

La acreditación de tener domicilio fiscal en la Unión Europea será verificada por Red.es mediante consultas de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se ha autorizado por parte del solicitante. En caso de oposición al órgano instructor por parte del solicitante para la realización de la consulta de oficio, o a petición expresa por parte de Red.es, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de situación censal o residencia fiscal de la Administración Tributaria correspondiente.

En el caso de que el solicitante presente en solicitud el certificado de situación censal o residencia fiscal y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	16/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para el caso de domicilio fiscal en territorio de la Unión Europea diferente a España, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado o cualquier otra documentación en la que se indique claramente el domicilio fiscal en territorio de la Unión Europea. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

III. *Volumen neto de cifra de negocio:*

Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio, si se ha autorizado por parte del solicitante. En caso de oposición al órgano instructor por parte del solicitante para la realización de la consulta de oficio, o a petición expresa por parte de Red.es, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Modelo 200. Impuesto de sociedades o cualquier otro modelo oficial que determine la autoridad fiscal en la que el Asesor Digital desarrolle su actividad de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación y que refleje la facturación anual del Asesor Digital. La verificación de este requisito se realizará a partir de la información recogida en la casilla 255 (importe neto de la cifra de negocio) del modelo.

En el caso de personas en situación de autoempleo, junto con la solicitud deberá aportar el Modelo 100. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o cualquier otro modelo oficial que determina la autoridad fiscal en la que el Asesor Digital desarrolle su actividad, de los tres últimos ejercicios para los que haya vencido el plazo de presentación y que refleje la facturación anual del solicitante. Los modelos 100 deberán presentarse completos. La verificación de este requisito se realizará a partir de la información recogida en la casilla 171 (ingresos de explotación) del modelo.

Para el caso de domicilio fiscal en territorio de la Unión Europea diferente a España, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado o cualquier otra documentación en la que se indique claramente el volumen neto de negocio del interesado para los tres últimos ejercicios fiscales cerrados anteriores al de presentación de la solicitud. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	17/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

IV. *Acreditación de la condición de empresa.*

Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio, si se ha autorizado por parte del solicitante. En caso de oposición al órgano instructor por parte del solicitante para la realización de la consulta de oficio, o a petición expresa por parte de Red.es, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado de situación censal de la Administración Tributaria correspondiente o cualquier otro modelo oficial que determina la autoridad fiscal en el que se indique claramente que el solicitante tiene la condición de empresa y la fecha de alta de su actividad. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

Para el caso de domicilio fiscal en territorio de la Unión Europea diferente a España, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Cualquier documento oficial de la hacienda pública del país de la Unión Europea en el que tenga su domicilio fiscal que indique claramente que el solicitante tiene la condición de empresa y la fecha de alta de su actividad. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de los mismos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

V. *Acreditación de actividades similares a las solicitadas*

Para la acreditación de la capacidad técnica del interesado en la prestación de servicio de asesoramiento aportarán la siguiente documentación:

V.1. *Acreditación de IAE del interesado.*

Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se ha autorizado por parte del solicitante. En el caso de oposición al órgano instructor para recabar datos de otros organismos, o a petición expresa por parte de Red.es, se deberá acreditar con la siguiente documentación:

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	18/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el figuren los IAE que el interesado tiene dados de alta.

Para solicitantes que no tengan domicilio fiscal en España y que no puedan presentar el documento anteriormente indicado, se deberá presentar, documento expedido por la administración competente de su país, en el que se indique el ámbito de actividad de la empresa que permita determinar que las actividades que desarrolla la misma se pueden asimilar al tipo de actividades comprendidas en los IAE contemplados en el apartado tercero. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de los mismos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

VI. ***Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:***

Red.es verificará este requisito mediante consultas de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, si se ha autorizado por parte del solicitante. En caso de oposición al órgano instructor por parte del solicitante para la realización de la consulta de oficio, o a petición expresa por parte de Red.es, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda, expedido por la Administración Tributaria correspondiente. Deberá estar expedido a nombre del solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor, e indicar que tiene carácter positivo. En caso de que la documentación original no se encuentre en idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.
- b) **Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social:** copia electrónica en formato PDF del correspondiente certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social. Deberá estar expedido a nombre del solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor e indicar que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social. En caso de que la documentación original no se encuentre en

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	19/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



idioma castellano, deberá aportarse copia de los originales de los documentos solicitados o de su equivalente en cada estado miembro, así como la traducción de estos al idioma castellano. La traducción deberá haberse realizado por un traductor jurado.

En el caso de que el solicitante presente en solicitud el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social y no se oponga a la consulta de oficio, prevalecerá el resultado de la consulta de oficio.

VII. De acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) **Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses.** Esta declaración responsable estará contenida en el formulario de solicitud.
- b) **Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).** Esta declaración responsable estará contenida en el formulario de solicitud.
- c) **Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y cumplimiento del principio de no causar daño significativo (DNSH), de acuerdo con el artículo 11 de la Orden de Bases.** Esta declaración responsable estará contenida en el formulario de solicitud.

VIII. Otra documentación oficial, admitida en derecho, que pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos que no haya sido posible verificar de oficio.

Todos los ficheros adjuntos deberán ser copias digitalizadas de los originales y deberán presentarse por el representante legal del solicitante debidamente apoderado mediante el correspondiente formulario habilitado en la sede electrónica de Red.es.

Estas copias digitalizadas deberán firmarse digitalmente por el representante legal del solicitante con certificado digital válido y compatible con la sede electrónica de Red.es en la presentación de la solicitud.

En aquellos casos en los que se cuente con un apoderamiento mancomunado, la presentación deberá realizarse por todos los representantes de forma conjunta.

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	20/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán que presentar los certificados expedidos por su respectiva Administración Tributaria siempre y cuando contenga la información necesaria para acreditar el requisito.

Red.es se reserva el derecho de realizar comprobaciones de oficio la documentación aportada.

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	21/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II: INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE EN EL PORTAL WEB DEL ASESOR DIGITAL UNA VEZ ADHERIDO

Tal como se indica en la Orden de Bases y en el Anuncio de Adhesión, el Asesor Digital deberá hacer públicas a través de sus propios canales sus ofertas comerciales para proveer de los servicios de asesoramiento a las entidades beneficiarias, en cualquiera de las Categorías de Servicios de Asesoramiento en las que se pretenda adherir. Los requisitos mínimos de publicidad de sus ofertas comerciales quedan recogidos en el presente Anexo.

El Asesor Digital deberá contar de un portal WEB específico, o apartado específico dentro de su WEB, que recoja de forma clara la oferta de servicios de asesoramiento que puede ofrecer a las entidades beneficiarias en el marco de las ayudas reguladas por la Orden de Bases. Este portal no estará visible en la WEB hasta que el Asesor Digital no alcance la condición de Asesor Digital Adherido según se indica en el apartado noveno. Las URLs del portal WEB específico o sección dentro del portal WEB del Asesor se proporcionarán en solicitud y serán las que se publiquen en el catálogo de Asesores.


La página web deberá permitir la identificación del asesor digital. Además, la página web incluirá el aviso legal que identifique a su propietario y recoja las condiciones generales que rigen el acceso y el uso del sitio web, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

La información mínima que debe mostrar en este apartado/Web dedicado al Programa consistirá en:

1. Información y comunicación.

Se deberá mostrar de forma clara que se trata de una información asociada a la convocatoria de ayudas del Programa con mención expresa a los fondos europeos "Next Generation EU" dentro del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Se deberá tener en cuenta al artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se deberán incluir el logo oficial de los fondos "Next Generation EU", así como los logos oficiales del Programa Agentes del Cambio - «KIT CONSULTING». Esta información estará disponible para su descarga por parte de los interesados en el Portal Acelerapyme (<https://www.acelerapyme.gob.es>) y sede electrónica (<https://sede.red.gob.es>).

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18	
Observaciones		Página	22/23	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. Servicios de Asesoramiento ofertadas dentro del ámbito del Programa.

Para cada uno de los servicios de asesoramiento para los que el interesado solicita incorporarse al Catálogo de Servicios de Asesoramiento, y deberá incluir información sobre:

1. Categoría del Servicio de Asesoramiento, en el caso de que exista más de una.
2. Descripción del servicio ofertado, así como en su caso el segmento de tamaño de beneficiario al que va dirigido.
3. En su caso, el precio o rango de precio de los servicios ofertados.
4. Cualquier otra información sobre la oferta comercial que considere el Asesor Digital que permita conocer a la entidad beneficiaria la solución ofertada y que demuestra que cumple con los requisitos mínimos que se requieren en el Anexo IV de la Orden de Bases para cada Categoría de Servicios a la que pertenece la referencia.

Código Seguro De Verificación	pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	JESÚS HERRERO POZA - DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL	Firmado	13/05/2024 14:18:18
Observaciones		Página	23/23
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/pw3HDtTIHfE6fpZ5gdxztQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

